



**CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA ALMACENES LA BAMBA C. LTDA., QUE OTORGAN LOS SEÑORES VICTOR ANDRADE ZAVALA, MARIO ANDRADE JIMENEZ, LUIS ANDRADE JIMENEZ, IVONNE ANDRADE JIMENEZ DE COSTA Y ALEGRIA JIMENEZ DE ANDRADE A FAVOR DE JOSE CORREA CORONEL Y AMADA CORONEL JARAMILLO DE CORREA..... CUANTIA: S/.3'000.000,00.....**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día seis de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, abogado **NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: Por una parte, los señores **VICTOR ANDRADE ZAVALA**, quien declara ser de estado civil casado y de profesión Ejecutivo; el ingeniero **MARIO ANDRADE JIMENEZ**, quien declara ser de estado civil casado y de profesión Ejecutivo; el ingeniero **LUIS ANDRADE JIMENEZ**, quien declara ser de estado civil casado y de profesión Ejecutivo; la señora **IVONNE ANDRADE JIMENEZ DE COSTA**, quien declara ser de estado civil casada, de profesión Ejecutiva y la señora **ALEGRIA JIMENEZ DE ANDRADE**, quien declara ser de estado civil casada y de profesión Ejecutiva; y, por otra parte, la señora **AMADA CORONEL JARAMILLO DE CORREA**, quien declara ser de estado civil viuda, de profesión Ejecutiva, por sus propios derechos y por los que representa del señor **JOSE CORREA CORONEL**, en su calidad de apoderada general, tal como lo justifica con copia certificada del poder, que se

*Nelson Gustavo Cañarte A.*  
 Notario Titular Decimo Septimo del Cantón Guayaquil

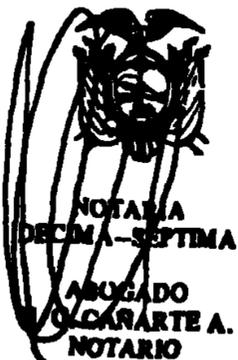
29/10/95

agregará a la presente escritura pública como documento habilitante. Comparecen además la señora **MARIA AUGUSTA RAMIREZ DE ANDRADE**, quien declara ser de estado civil casada y de profesión Ejecutiva; la señora **ELENA MOYANO DE ANDRADE**, quien declara ser de estado civil casada y de profesión Ejecutiva; y, el señor **MARIO COSTA STRACUZZY**, quien declara ser de estado civil casado y de profesión ejecutivo, quienes comparecen para prestar su expreso consentimiento en las Cesiones de Participaciones materia del presente Contrato. Los intervinientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta que dice así:-----

**SEÑOR NOTARIO:** Dígnese autorizar e incorporar al Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

**CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura, por una parte, los señores **VICTOR ANDRADE ZAVALA, MARIO ANDRADE JIMENEZ, LUIS ANDRADE JIMENEZ, IVONNE ANDRADE JIMENEZ DE COSTA Y ALEGRIA JIMENEZ DE ANDRADE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y , mayores de edad, a quienes en adelante y para los efectos de esta Escritura, se los podrá denominar como "**LOS CEDENTES**"; y, por otra parte, la señora **AMADA CORONEL JARAMILLO DE CORREA**, por sus propios derechos y por los que representa del señor **JOSE CORREA CORONEL**, en su calidad de apoderada general, a quienes en adelante para los mismos efectos se los podrá denominar como "**LOS CESIONARIOS**". Comparecen además los señores Mario Costa Stracuzzy,

María Augusta Ramírez de Andrade, Elena Moyano de Andrade quienes comparecen para prestar su consentimiento en la Cesión de Participaciones materia de éste instrumento.-----

  
NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABUGADO  
O. CORREA BUSTAMANTE A.  
NOTARIO

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Los Cedentes son socios participantes del Capital Social de la Compañía **ALMACENES LA BAMBA C. LTDA.**, y como tales son propietarios de la totalidad de las tres mil PARTICIPACIONES SOCIALES, en que se divide el Capital Social de la Compañía, las mismas que son iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas, y cuya distribución actual es de la siguiente manera: El señor Victor Andrade Zavala es propietario de mil cincuenta participaciones sociales; la señora Alegría Jiménez de Andrade es propietaria de mil cincuenta participaciones sociales, el Ingeniero Mario Andrade Jiménez es propietario de trescientas participaciones sociales; el señor Luis Andrade Jiménez es propietario de trescientas participaciones sociales; y la señora Ivonne Andrade de Costa es propietaria de trescientas participaciones sociales; B) La Compañía **ALMACENES LA BAMBA C. LTDA.** se constituyó por Escritura Pública otorgada ante El Notario Décimo de Guayaquil, Doctor Ovidio Correa Bustamante, el veintisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés de Enero de mil novecientos setenta y cinco, con un Capital Social de Doscientos mil sucres; C) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil Doctor Jorge Maldonado Renella, el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita el quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos, se aumentó el Capital Social de la Compañía a la suma de tres millones de sucres, quedando dividido el mismo en tres mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. D) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el día cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, resolvió por unanimidad, autorizar a los socios señores **VICTOR ANDRADE ZAVALA,**

*Ab. Victor Andrade Zavala*  
Notario 1º de Guayaquil

MARIO ANDRADE JIMENEZ, LUIS ANDRADE JIMENEZ, IVONNE ANDRADE JIMENEZ DE COSTA y ALEGRIA JIMENEZ DE ANDRADE para que cedan la totalidad de las tres mil participaciones sociales que poseen, en el Capital Social de la Compañía, a favor de los señores JOSE CORREA CORONEL y AMADA CORONEL JARAMILLO DE CORREA.-----

**CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos Los Cedentes, por sus propios y personales derechos declaran que ceden y transfieren de manera libre y voluntaria, las tres mil participaciones sociales que poseen, en el Capital Social de la Compañía ALMACENES LA BAMBA C. LTDA., de la siguiente manera: El señor Victor Andrade Zavala cede y transfiere las mil cincuenta participaciones sociales que posee, a favor del señor José Correa Coronel; la señora Alegría Jiménez de Andrade cede y transfiere las mil cincuenta participaciones sociales que posee, a favor del señor José Correa Coronel; el Ingeniero Mario Andrade Jiménez cede y transfiere las trescientas participaciones que posee, a favor del señor José Correa Coronel; el señor Luis Andrade Jiménez cede y transfiere las trescientas participaciones sociales que posee, a favor de la señora Amada Coronel Jaramillo de Correa; y, la señora Ivonne Andrade Jiménez de Costa cede y transfiere las trescientas participaciones sociales que posee, a favor de la señora Amada Coronel Jaramillo de Correa, por así convenirle a sus respectivos intereses.-----

**CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes de común acuerdo han pactado como precio real y justo por las participaciones sociales que por éste instrumento se ceden, las sumas siguientes: UN MILLON CINCUENTA MIL SUCRES, por las participaciones sociales que cede Victor Andrade Zavala a favor de José Correa Coronel; UN MILLON CINCUENTA MIL SUCRES, por las participaciones sociales que cede Alegría Jiménez de Andrade a favor de José Correa Coronel; TRESCIENTOS MIL SUCRES, por las participaciones sociales que cede el Ingeniero Mario Andrade Jiménez a favor de José Correa Coronel; TRESCIENTOS

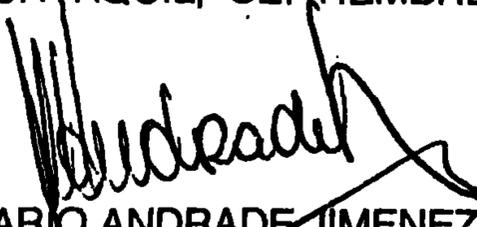
## CERTIFICADO



POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ALMACENES LA BAMBA C LTDA., EN SESION CELEBRADA EL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO AUTORIZO POR UNANIMIDAD, A LOS SOCIOS VICTOR ANDRADE ZAVALA (PROPIETARIO DE MIL CINCUENTA PARTICIPACIONES), ALEGRIA JIMENEZ DE ANDRADE (PROPIETARIA DE MIL CINCUENTA PARTICIPACIONES), MARIO ANDRADE JIMENEZ (PROPIETARIO DE TRESCIENTAS PARTICIPACIONES), PARA QUE CEDAN Y TRANSFIERAN TODAS SUS PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN MIL SUCRES CADA UNA AL SEÑOR JOSE CORREA CORONEL, Y, AUTORIZO TAMBIEN DE FORMA UNANIME A LOS SOCIOS LUIS ANDRADE JIMENEZ (PROPIETARIO DE TRESCIENTAS PARTICIPACIONES) E IVONNE ANDRADE DE COSTA (PROPIETARIA DE TRESCIENTAS PARTICIPACIONES), PARA QUE CEDAN Y TRANSFIERAN TODAS SUS PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, QUE POSEEN EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, A FAVOR DE LA SEÑORA AMADA CORONEL JARAMILLO DE CORREA.

LA PRESENTE CERTIFICACION LA OTORGO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE.

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 4 DE 1.995



MARIO ANDRADE JIMENEZ  
GERENTE-SECRETARIO



Ab. Nelson Guevara  
Escriba

I

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ALMACENES LA BAMBA C. LTDA., CELEBRADA EL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el local social de la Compañía ubicado en las calles Avenida Francisco de Orellana No. 1.007, planta Baja, oficina No. 12, a las quince horas, se reúnen los SOCIOS de la Compañía, señores: VICTOR ANDRADE ZAVALA, propietario de mil cincuenta participaciones sociales; ALEGRIA JIMENEZ DE ANDRADE, propietaria de mil cincuenta participaciones sociales; MARIO ANDRADE JIMENEZ, propietario de trescientas participaciones sociales; LUIS ANDRADE JIMENEZ, propietario de trescientas participaciones sociales; e IVONNE ANDRADE JIMENEZ DE COSTA, propietaria de trescientas participaciones sociales. Todas las participaciones sociales de la Compañía son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un mil sucres cada una.

En consecuencia, se encuentran presentes todos los Socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social pagado de la misma, y deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Ciento veintiuno y Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día:

Autorizar a los socios señores VICTOR ANDRADE ZAVALA, ALEGRIA JIMENEZ DE ANDRADE, MARIO ANDRADE JIMENEZ, LUIS ANDRADE JIMENEZ e IVONNE ANDRADE JIMENEZ DE COSTA, para que cedan y transfieran las tres mil Participaciones Sociales que poseen en el Capital Social de la Compañía, a favor de los señores JOSE CORREA CORONEL Y AMADA CORONEL JARAMILLO DE CORREA, de la siguiente manera:

El señor Victor Andrade Zavala cedería mil cincuenta participaciones sociales que posee a favor del señor José Correa Coronel; la señora Alegría Jiménez de Andrade cedería mil cincuenta participaciones sociales que posee a favor del

At. Victor ...  
Notario ...



I

señor José Correa Coronel; el ingeniero Mario Andrade Jiménez cedería las trescientas participaciones sociales que posee a favor del señor José Correa Coronel; el señor Luis Andrade Jiménez cedería las trescientas participaciones que posee a favor de la señora Amada Coronel Jaramillo de Correa; y, la señora Ivonne Andrade de Costa cedería las trescientas participaciones que posee a favor de la señora Amada Coronel Jaramillo de Correa.

Preside la Sesión el Presidente de la Compañía, señor Victor Andrade Zavala; y de Secretario actúa el Gerente de la misma ingeniero Mario Andrade Jiménez.

Antes de declarar instalada la Sesión, el Presidente dispone que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías y Siete del Reglamento de Juntas Generales. Hecho lo cual, el Secretario informa que se encuentran presentes todos los Socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social Pagado de la misma, y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes los puntos del orden del día.

Hacen uso de la palabra los señores Victor Andrade Zavala, Alegría Jiménez de Andrade, Mario Andrade Jiménez, Luis Andrade Jiménez e Ivonne Andrade de Costa quienes manifiestan individualmente a la sala, que es su deseo transferir las participaciones que poseen en el capital social de la Compañía, en la forma determinada en el precitado orden del día y que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías solicitan la autorización de los demás socios y que estos se pronuncien favorablemente respecto a las Cesiones que se van a realizar.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos, **RESUELVE:**

Autorizar a los socios señores Victor Andrade Zavala, Alegría Jiménez de Andrade, Mario Andrade Jiménez, Luis Andrade Jiménez e Ivonne Andrade de Costa, para que cedan y transfieran las tres mil Participaciones Sociales que poseen en el Capital Social de la Compañía, a favor de los señores JOSE



  
 NOTARIA  
 DECIMA SEPTIMA  
 ABOGADO  
 N. G. CANARTE A.  
 NOTARIO

MIL SUCRES, por las participaciones sociales que cede y transfiere el señor Luis Andrade Jiménez a favor de la señora Amada Coronel Jaramillo de Correa; y, TRESCIENTOS MIL SUCRES, por las participaciones sociales que cede y transfiere la señora Ivonne Andrade Jiménez de Costa a favor de la señora Amada Coronel Jaramillo de Correa, valores que Los Cedentes declaran recibir de manos de Los Cesionarios, a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, no teniendo nada que reclamar ni de presente ni de futuro por tal concepto a Los Cesionarios.-----

**CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIONES.-** Los señores Victor Andrade Zavala, cónyuge de Alegría Jiménez de Andrade; Alegría Jiménez de Andrade, cónyuge de Victor Andrade Zavala; Augusta Ramírez de Andrade, cónyuge de Mario Andrade Jiménez; Elena Moyano de Andrade, cónyuge de Luis Andrade Jiménez; y, Mario Costa Stracuzzy, cónyuge de Ivonne Andrade Jiménez de Costa dan su expresa autorización y consentimiento en la Cesión de Participaciones que efectúan sus cónyuges mediante ésta Escritura.-----

**CLAUSULA SEXTA: SOCIOS ACTUALES.-** Con las Cesiones de Participaciones que se efectúan mediante éste instrumento, los actuales socios de la Compañía y el número de Participaciones que poseen es como sigue: JOSE CORREA CORONEL es propietario de dos mil cuatrocientas participaciones sociales, y Amada Coronel Jaramillo de Correa es propietaria de seiscientas Participaciones Sociales.-----

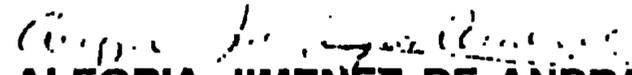
**CLAUSULA SEPTIMA: CONCLUSION.-** Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de la Escritura, e inserte los documentos habilitantes de Ley.- Esta minuta esta firmada por el Abogado Jimmy Pazmiño Pareja, con Registro Profesional número tres mil setecientos del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS DE LEY QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.-**

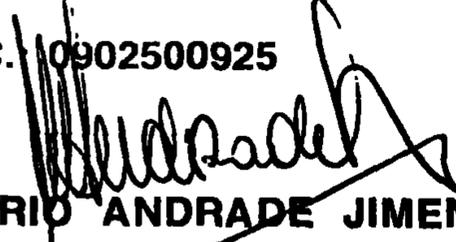
  
 Ab. Jimmy Pazmiño Pareja  
 Registrado en el Colegio de Abogados del Guayas

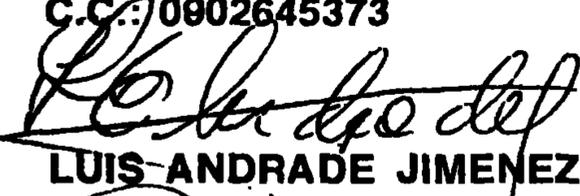
I

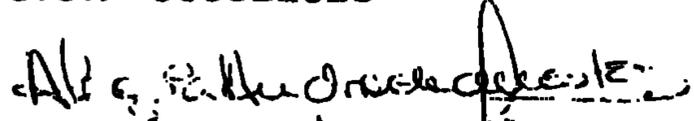
Quedan agregados al protocolo, formando parte integrante del presente instrumento público, la copia certificada del Acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía ALMACENES LA BAMBA C. LTDA., autorizando las Cesiones, el Certificado otorgado por el Gerente de la antedicha Compañía y copia certificada del Poder General otorgada a favor de la señora Amada Coronel de Correa. Leída que fue íntegramente y en alta voz, a los comparecientes, éste instrumento, estos se ratifican, afirman y firman conmigo, el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual, DOY FE.

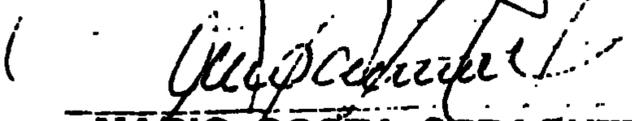
  
**VICTOR ANDRADE ZAVALA**  
C.C.: 0902500925

  
**ALEGRIA JIMENEZ DE ANDRADE**  
C.C.: 0902645373

  
**MARIO ANDRADE JIMENEZ**  
C.C.: 096522628

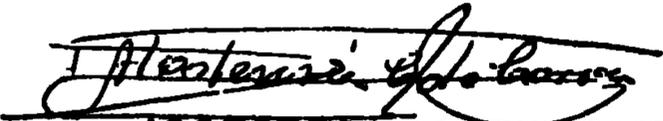
  
**LUIS ANDRADE JIMENEZ**  
C.C.: 0907251136

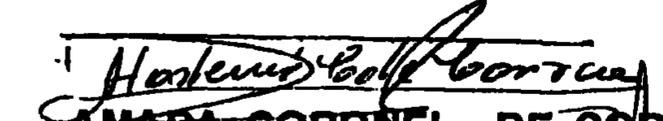
  
**IVONNE ANDRADE DE COSTA**  
C.C.: 0908161599

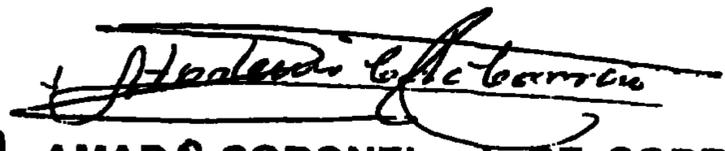
  
**MARIO COSTA STRACUZZY**  
C.C.: 09055330358

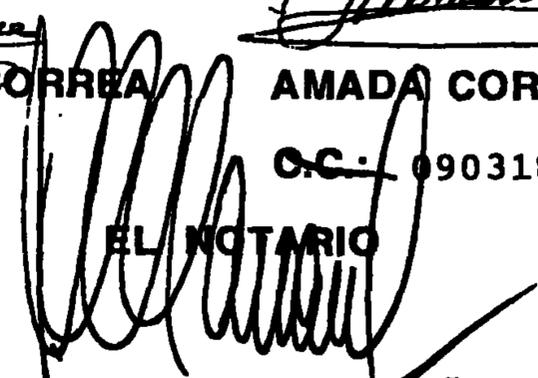
  
**MARIA RAMIREZ DE ANDRADE**  
C.C.: 0907274633

  
**ELENA MOYANO DE ANDRADE**  
C.C.: 0906773577

  
**p. JOSE CORREA CORONEL**

  
**AMADA CORONEL DE CORREA**  
C.C.: 0903184992

  
**AMADA CORONEL J. DE CORREA**  
C.C.: 0903184992

  
**EL NOTARIO**

**AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE P R I M E R TESTIMO-  
NIO, DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPANIA  
ALMACENES LA BAMBA C.LTDA., QUE OTORGAN LOS SEÑORES VICTOR ANDRADE ZAVALA,  
MARIO ANDRADE JIMENEZ, LUIS ANDRADE JIMENES, IVONNE ANDRADE JIMENEZ DE COS  
TA Y ALEGRIA JIMENEZ DE ANDRADE A FAVOR DE JOSE CORREA CORONEL Y AMADA CO-  
RONEL JARAMILLO DE CORREA, DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y CINCO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS CATOR-  
CE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO:.- EL NO-  
TARIO:.-



NOTARIA  
DECIMA - SEPTIMA

ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

*Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de esta CESION DE PARTI-  
CIPACIONES, que contiene esta escritura, a fojas 1.480 del Registro  
Mercantil de 1.975, 7.352 y 7.371 del mismo Registro de 1.982, al mar-  
gen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, diez i nueve de Octu-  
bre de mil novecientos noventa i cinco.-El Registrador Mercantil Suplen-  
te.-

~~Lrte. CARLOS PONCE ALVARADO~~  
~~Registrador Mercantil Suplente~~  
~~del Cantón Guayaquil~~



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.

Valor pagado por este trabajo

\$18.620<sup>00</sup>

*Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1

DOY FE: que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, de la Escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía Almacenes La Unión C.Ltda., que otorgan los señores Víctor Andrade Zarala, Mario Andrade Jiménez, Luis Andrade Jiménez, Ivonne Andrade Jiménez de Costa y Alegría Jiménez de Andrade a favor de José Correa Coronel y Amada Coronel Jaramillo de Correa, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo, Abogado Nelson Gustavo Cañarte A. el seis de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, cuyos testimonios anteceden.- Guayaquil, veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.-

Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE  
Notario Décimo del Cantón

Yo, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto número 2.333 publicado en el registro oficial No. 4 del 2 de mayo de 1978, doy fe; que la presente de 7 fojas son fotocopias de los originales que me fueron exhibidos Guayaquil, 24 de Octubre de 1995. El Notario.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO

